

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2º.- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 por 100, de acuerdo con el incremento establecido en el Artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por 100, de acuerdo con el incremento establecido en el Artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 3º.- La inspección, recaudación y demás actos en vía de gestión tributaria que en relación a este impuesto se produzcan se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás normativa vigente en esta materia.

Art. 4º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de Marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán las siguientes bonificaciones a empresas que realicen una inversión considerable y creen puestos de trabajo que repercutan positivamente en el Municipio de Alcorisa, según tablas aprobadas por el Ayuntamiento y según criterios establecidos por Comisión de Gobierno, en base a los siguientes baremos:

1º año de funcionamiento: 90%.

2º año de funcionamiento: 80%.

3º año de funcionamiento: 70%.

4º año de funcionamiento: 60%.

5º año de funcionamiento: 50%.

Art. 5º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de Marzo, se aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto a las familias numerosas, que residan habitualmente en Alcorisa, para su única vivienda habitual, que cumplan con los siguientes requisitos conjuntamente:

1º.- 3 hijos y con ingresos no superiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2º.- 4 o más hijos y con ingresos no superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

La bonificación se sujetará al siguiente régimen:

1/ tendrá carácter rogado, debiendo presentar el eventual beneficiario la correspondiente solicitud, en el primer trimestre del año natural, acompañada de la documentación que justifique la concurrencia de la circunstancia anteriormente señalada como fundamento de la bonificación.

2/ la concesión de las bonificaciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Art. 6º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/04 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de Marzo, se aplicará una bonificación del 25%, con un plazo máximo de tres años, a aquellos terrenos que en la vigente Normativa Urbanística Municipal, estén catalogados para construir como única finalidad Viviendas de Protección Oficial.

1/ tendrá carácter rogado, debiendo presentar el eventual beneficiario la correspondiente solicitud, en el primer trimestre del año natural, acompañada de la documentación que justifique la concurrencia de la circunstancia anteriormente señalada como fundamento de la bonificación.

2/ la concesión de las bonificaciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente ordenanza ha seguido el siguiente proceso en su aprobación:

A) Aprobación inicial: sesión plenaria de 7-8-89.  
Publicación: B.O.P. nº 104 de 25-8-89  
Reclamaciones: no se presentaron.  
Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 141 de 15-11-89

**B) MODIFICACIONES:**

Aprobación inicial: Sesión plenaria de 17-11-92  
Publicación: B.O.P. nº 149 de 11-12-92  
Reclamaciones: no se presentaron  
Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 18 de 10-2-93

Aprobación inicial: Sesión plenaria de 04-11-03.  
Publicación: B.O.P. nº 222 de 19-11-03.  
Reclamaciones: No se presentaron  
Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 249 de 31-12-03.

Aprobación inicial: Sesión plenaria de 04-11-04.  
Publicación: B.O.P. nº 219 de 16-11-04.  
Reclamaciones: No se presentaron  
Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 249 de 31-12-04.

Aprobación inicial: Sesión plenaria de 03-11-05.  
Publicación: B.O.P. nº 218 de 15-11-05.  
Reclamaciones: No se presentaron  
Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 247 de 29-12-05.

Alcorisa, a 1 de Enero de 2006

Vº Bº

EL ALCALDE